

H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC JALISCO



MEZQUITIC, JALISCO
ADMINISTRACION 2015-2018

DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA

REGLAMENTOS INTERNOS SOBRE LAS POLÍTICAS DEL USO DE
LA RED DE INTERNET PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO
DENTRO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MEZQUITIC.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. MISAEL CRUZ DE HARO



OBJETIVO:

El objetivo principal de este reglamento interno sobre las políticas del uso de la red de internet, es brindarle la posibilidad a los usuarios de contar con un servicio de internet que satisfaga sus necesidades de comunicación con las dependencias federales y acceso a la búsqueda de información para poder llevar a cabo sus tareas cotidianas y la innovación en su área de trabajo.

Con este reglamento sumado al respeto que el usuario haga del mismo la dirección de informática puede garantizar un buen funcionamiento de los equipos conectados a internet y tener un mejor control sobre el tráfico UDP y la inundación en la red interna de virus y otro tipo de malware circulante en la red mundial, INTERNET.

Por lo antes expuesto se deben establecer normas para la correcta operación de los servicios de internet y computacionales en beneficio de los usuarios y de los equipos de computo para su correcto estado dentro del edificio administrativo.

El uso y la promoción del uso de las tecnologías de la información y comunicación será parte esencial para el buen funcionamiento y correcto aprovechamiento de la tecnología y sus herramientas.

[Handwritten signature]

Miguel Marcos

[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II inciso a) de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 y 44 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, 154 de la ley del procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 2 fracción IV de la ley de firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

TITULO SEGUNDO

Responsabilidades administrativas.

- **CAPITULO 1:** principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa u obligaciones en el servicio público.
- **ARTICULO VIII:** Todos servidor público tendrá las siguientes obligaciones:
- **III.** Utilizar los recursos que tenga asignados las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente a los fines a los que este afectos.
- **V.** custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El presente reglamento aplica a todos aquellos usuarios que deseen hacer uso de los recursos y servicios computacionales dentro del edificio administrativo.
- Serán regidos por este reglamento todos aquellos recursos que se utilicen dentro de las instalaciones del sistema informático e incluidas sus instancias que se encuentren fueran del edificio.
- Cualquier equipo de cómputo que sea ajeno a los equipos de cómputo del Ayuntamiento y deseen utilizar los servicios de internet, deberá antes registrar su dirección MAC, nombre de equipo y cualquier otro dato, en la dirección de informática.
- La instancia encargado de vigilar el cumplimiento de este reglamento es "única y exclusivamente" del departamento de informática, con el visto bueno del presidente Municipal.
- Es derecho y también obligación del departamento de información hacer obedecer y difundir este reglamento entre los usuarios y empleados; también incluir las estrategias a utilizar para que este se cumpla. Se incluye también su actualización acorde a los cambios en tecnología.
- Los usuarios tienen el derecho, y obligación de conocer el reglamento y acatar lo dispuesto en el.
- Cabe hacer mención que los recursos y los servicios computacionales se usaran exclusivamente para asuntos institucionales.

Agatha

Marcos

ivael

MH

[Signature]

[Signature]

#

[Signature]

DISPOSICIONES GENERALES

Políticas generales de servicios

- Es prioridad de la dirección de informática mantener un buen estado la infraestructura de comunicaciones y los servicios de la red de cómputo sobre cualquier otro asunto.
- Resulta importante hacer saber al usuario que la actualización y asignación de equipos se basaran en las necesidades de los usuarios e instancias correspondientes y de misión crítica, además de su factibilidad tecnológica, y basado en la asignación de recursos.

POLITICAS GENERALES DEL SOFTWARE

- Queda estrictamente prohibido utilizar software sin el conocimiento ni el aviso a la dirección de informática. No importa si las versiones son: sharedware o freeware. Deberá comunicarse a la dirección de informática cualquier instalación que sea diferente al software estándar que se utiliza dentro de la red interna del edificio administrativo.
- Queda estrictamente prohibido y con énfasis la instalación de programas P2P (peer to peer), ya que este tipo de programas generan trafico anómalo dentro de la red de datos interna.
- Es responsabilidad de la dirección de informática promover el uso del software libre dentro de las instancias en las cuales se pueda probar para aplicándolo poco a poco en la mayor cantidad de equipos posibles.

de attia

Marcos
isae

MJ

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

POLITICAS GENERALES DE HARDWARE

- Cualquier compro de equipo de computo nuevo deberá antes evaluarse por la dirección de informática para asegurarse de l los siguientes especificaciones:
- Sistema operativo con su respectiva licencia de uso (en caso de micosop).
- Que cumpla con mínimo tres años de garantía directamente con el fabricante.
- Targeta de red de gigabyte.
- Procesador de alto desempeño diseñado especialmente para soportar aplicaciones pesadas.

Se otice
M. Alcos
M. Sae

**CAPITULO PRIMERO
RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL USUARIO**

Se denomina responsabilidad directa del usuario a aquellas acciones que encaminadas a un uso institucional de los programas y equipos de cómputo contribuyen a un mejor desarrollo y desempeño en la Administración Pública Municipal.

Artículo 1°

La conservación, integridad y contenidos de la información almacenada en los discos duros o dispositivos extraíbles es responsabilidad única y directa del usuario del equipo de cómputo. Sin embargo la dirección de informática tiene la responsabilidad de generar un respaldo en medios ópticos cada vez que se solicite; cabe mencionar que como recomendación de la dirección de informática, deberá hacer respaldos en medios ópticos de información mínimo cada quince días.

- La no obediencia a las recomendaciones y la perdida de información que no sea reportada en un lapso de 2 horas correrá a cargo de usuario.

[Handwritten signatures and initials]

**CAPITULO SEGUNDO
SANCIONES**

Artículo 6°

Las infracciones a lo dispuesto en el presente reglamento motivara la aplicación de sanciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, considerando ante todo la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia de la infracción.

**CAPITULO TERCERO
LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO**

El correo electrónico es unas las formas de comunicación más eficaz y de mayor respuesta en la actualidad.

El cambio en los formatos del correo electrónico anteriores y actuales corresponden a tener un mejor funcionamiento y más formal en la APM. Ahora se maneja el nombre del usuario antes de la "@" el nombre de la dependencia y no de la persona encargada pues esto dará más formalidad a los asuntos relacionados con la institución y su relación con el estado.

ARTICULO 7°

Todos los directores de área tienen derecho a una cuenta de correo institucional (usuario@mezquitic.gob.mx), misma que deberán usar de manera oficial y únicamente para asuntos relacionados con su trabajo. Si alguien más a su cargo desea tener también una cuenta de correo institucional podrá pedirla por escrito y bajo justificantes.

- El desacato a esta norma tendrá como consecuencia la baja de la cuenta de correo autorizado por el presidente municipal.

Mano de Ismael Marcos
Mano de Ismael Marcos
Mano de Ismael Marcos

Mano de Ismael Marcos
Mano de Ismael Marcos
Mano de Ismael Marcos

Mano de Ismael Marcos

Mano de Ismael Marcos

Mano de Ismael Marcos

Artículo 8°

Las cuentas que se detecten que no han sido utilizados en los últimos tres meses se darán de baja, bajo un aviso anticipado de uso, pues pueden utilizarse de manera inadecuada y en contra de los objetivos a fines a la institución.

**CAPITULO CUATRO
LOS EQUIPOS DE COMPUTOS**

Si bien es cierto que N. Departamento de Informática y Tecnología es el encargado de la intervención e instalación y mantenimiento de los equipos de cómputo, también es cierto que los usuario adquieren ciertas responsabilidades y restricciones al momento de su uso, cambio mantenimiento o baja administrativa.

Artículo 9°

Es exclusivo de área de informática abrir equipos de cómputo para realizar mantenimientos de tipo correctivo, preventivo limpieza.

- El desacato a este artículo será la des-responsabilidad del departamento para cualquier desperfecto en el equipo de cómputo.

ARTICULO 10°

Casos en los que haya un mal uso de los equipos por cualquier razón, accidental o intencionado se reportaran al área correspondiente para deslinde de una presunta responsabilidad.

Handwritten signature

Handwritten signature

Marcos

Misael

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTICULO 11°

Deberá quedar claro que el uso de los equipos para impresiones será única y exclusivamente para fines institucional a menos a que haya una petición anticipada y aviso al área de informática.

- El desacato de este artículo será el reporte de un acta administrativa a quien fuese responsable de dicha acción.

ARTICULO 12°

Los equipos de computo que se deban de dar de baja, deberán ir acompañados por un diagnostico realizado por el área de informática, y deberá ser entregado al área administrativa que esté realizando el proceso o tramite.

ARTICULO 13°

Estrictamente prohibido Comer, Fumar cercas a un equipo de cómputo, maltratar equipo de cómputo y alterar sin autorización del área de informática programas y configuraciones de los equipos de cómputo.

- El desacato a este artículo será el reporte de una acta administrativa.

ARTICULO 14°

Estrictamente prohibido mover equipo de computo, conectar y /o desconectar interfaces etc., sin autorización previa de la dirección de informática.

- El desacato de este artículo traerá consigo una acta dirigida a sindicatura por el movimiento del equipo y su relación con el Inventario General.

ARTICULO 15°

Se deberán notificar a la brevedad posible cualquier desperfecto o mal funcionamiento de cualquier equipo de cómputo a la dirección de informática.

Handwritten signature

Misael Marcos

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

**CAPITULO QUINTO
LA INNOVACION TECNOLOGICA**

Se define como Innovación Tecnológica a la serie de actividades o acciones que den como resultado un avance tecnológico en procesos de servicios, automatizados de los mismos y que generen una mayor eficiencia de trato y asistencia hacia la ciudadanía; es decir, renovar y ampliar la gama de servicios que se ofrece en la APM, renovación y ampliación de los servicios tecnológicos del Departamento de Informática y Tecnología hacia las dependencias de la APM, la innovación tecnológica no debe estar restringida a ideas revolucionarias que contribuyan a la mejora y oferta de servicios.

ARTICULO 16°

Sera exclusivo del área de informática la responsabilidad de proponer ante las autoridades competentes el uso y actualización en tecnologías de dispositivos y software.

ARTICULO 17°

EL departamento de informática deberá realizar cursos de actualización en TICS para el personal del H. Ayuntamiento y hacerlo extensivo hacia a la población e instituciones que conforman el municipio.

ARTICULO 18°

Es responsabilidad del Departamento de Informática generar gestiones para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica para así, garantizar el correcto desempeño de las áreas y la inclusión del personal en el nuevo gobierno digital.

EL REGLAMENTO DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MEZQUITIC FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO _____

**H. Ayuntamiento constitucional de Mezquitic, Jalisco
Área de tecnología
Vigencia Octubre de 2015 a Septiembre del 2018**

Sup. etnia
[Signature]
[Signature]
Misael Marcos
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA



LIC. MISAEL CRUZ DE HARO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITIC JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018



[Handwritten signature of Misael Cruz de Haro]

ING. CARLOS RUBÉN CASAS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC

[Handwritten signature of Carlos Rubén Casas González]

LIC. MISAEL MARCOS LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC

[Handwritten signature of Misael Marcos López]

REGIDORES PROPIETARIOS

<p><i>[Handwritten signature]</i> C. TIBURCIO GONZALEZ GONZALEZ</p>	<p>PROF. MARIA INÉS NAVARRETES GUZMÁN <i>[Handwritten signature]</i></p>
<p>C. CLEMENTE DE LA CRUZ CARRILLO</p>	<p>LC. JESÚS MARÍA DE LA TORRE MARTÍNEZ <i>[Handwritten signature]</i></p>
<p>C. ROSA MARÍA DE LA TORRE MARTÍNEZ <i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>LICDA. LUZ OTILIA DÍAZ DÍAZ <i>[Handwritten signature]</i></p>
<p>C. NORA LUCÍA FLETES NAVARRO <i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>TAPS. MAGDALENO LÓPEZ IBARRA <i>[Handwritten signature]</i></p>
<p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>TAPS. OCTAVIANO DÍAZ CHEMA <i>[Handwritten signature]</i></p>